

INSTRUCTIVO DE BECAS

PARTE I BECAS A TRABAJADORES DEL ISSS

CAPITULO I OBJETIVOS Y DISPOSICIONES

Art. 1. El presente instructivo, tiene como objetivo regular el otorgamiento de Becas Nacionales e Internacionales, para el desarrollo científico, administrativo y técnico de los trabajadores del ISSS, de acuerdo con las necesidades del Instituto.

Art. 2. Para los fines del presente instructivo, se considerara como beca el otorgamiento de la asignación económica que se concede a los trabajadores del Instituto para que puedan realizar estudios científicos, administrativos o técnicos dentro o fuera del país, y/o licencia con goce de salario.

Art. 3. Las becas se concederán con aprobación del Concejo Directivo o de la Dirección General según el caso, de acuerdo a las necesidades de capacitación del Instituto; las cuales serán definidas por la Unidad Técnica Normativa y División de Recursos Humanos.

CAPITULO II DE LOS REQUISITOS

Art. 4. Los candidatos propuestos deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Ser empleado permanente.
- b) Tener como mínimo un año al servicio del ISSS.
- c) Ser salvadoreño.
- d) Poseer la formación y experiencia técnica o título académico, acorde con los requisitos establecidos por la institución u organismos que impartirán la capacitación.
- e) No padecer de enfermedad que limite la realización de dichos estudios o formación.
- f) Llenar los requisitos establecidos por el Centro u organismo que facilitara la capacitación.
- g) Tener una calificación de la Evaluación del Merito Personal, con resultado de "Bueno o Excelente" en el año anterior a la beca.
- h) No haber recibido otra beca anteriormente, salvo casos de interés institucional.

Art. 5. Excepcionalmente, cuando convenga a los intereses institucionales y por no haber candidatos, se podrá conceder becas a residentes de último año, previo a concurso interno.

CAPITULO III ADMINISTRACIÓN DE LA BECA

Art. 6. Los Planes Anuales de Capacitación, serán elaborados cada año, tomando en cuenta el diagnóstico de las necesidades de formación en las diferentes dependencias del Instituto, tomando en consideración, además las ofertas de instituciones y organismos nacionales e internacionales y con las cuales se pueda alcanzar la superación científica técnica del personal seleccionado.

Art. 7. El Presupuesto de capacitación para el próximo año fiscal, será presentado a la Unidad Financiera Institucional (UFI) a más tardar en el mes de mayo de cada año, para su consideración en el presupuesto del Instituto.

Art. 8. En el último trimestre de cada año, se elaborarán los proyectos de los Planes Anuales de Capacitación bajo la responsabilidad de la División de Recursos Humanos y Unidad Técnica Normativa, y lo someterán para su aprobación al Concejo Directivo, antes del mes de febrero del próximo año.

Art. 9. Para su adjudicación, asesoramiento y la administración de las becas que se ofrecen bajo el auspicio del ISSS, intervendrán las siguientes áreas:

a) La División de Recursos Humanos a través del Departamento de Capacitación, Desarrollo y Prestaciones al Personal y la Unidad Técnica Normativa a través del Departamento de Docencia y Educación Continua, quienes tendrán bajo su dirección y responsabilidad, lo relativo a la Administración de los Programas de Becas, en lo que corresponde al área administrativa y de salud, respectivamente.

b) La Comisión Interna de Becas, estará formada por:

- Presidente: Subdirector Administrativo y de Desarrollo Institucional;
- Secretario: Jefe de División de Recursos Humanos;
- Representantes Propietarios: Jefe de la Unidad Técnica Normativa;
- Tres miembros nombrados por el STISSS (cláusula N° 17 del Contrato Colectivo)

También participarán el Jefe del Departamento de Docencia y Educación Continua y el Jefe del Departamento de Capacitación, Desarrollo y Prestaciones al Personal, en calidad de apoyo a la Comisión.

Cada miembro propietario, podrá ser representado por un suplente en las sesiones de la Comisión y los acuerdos sobre becarios serán tomados por mayoría, teniendo cada uno de los miembros propietarios

derecho a un voto; en el caso de empate en la votación, el Presidente de la comisión o quien haga las veces de él, tendrá voto de calidad.

- c) El Concejo Directivo, será quien otorgue las becas internacionales, previo informe de la Comisión Interna de Becas, las catalogadas como nacionales e institucionales en los Planes de Capacitación, aprobadas por el Concejo Directivo se otorgaran de acuerdo a las normas y procedimientos del Departamento de Capacitación, Desarrollo y Prestaciones al Personal de la División de Recursos Humanos o del Departamento de Docencia y Educación Continua de la Unidad Técnica Normativa.

CAPITULO IV SELECCIÓN Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Art. 10. Selección de Becarios:

- a) La selección e identificación de los candidatos para Becas Internacionales, se realizara de conformidad con los Planes Anuales de Capacitación aprobados y de acuerdo a las normas establecidas en los instructivos elaborados por el Departamento de Capacitación, Desarrollo y Prestaciones al Personal o del Departamento de Docencia y Educación Continua, según el caso.
- b) Cuando se trate de becas a que se otorgan para cursos y pasantías internacionales relativas al adiestramiento en servicios clínicos o técnicos, se otorgaran a través de concurso interno entre los profesionales de los Departamentos, Servicios o Secciones correspondientes y se presentara ante el Concejo Directivo los candidatos seleccionados para su aprobación.
- c) El ISSS y el becario, de acuerdo con la duración y naturaleza de la beca, celebraran un contrato escrito en el que se estipularan los derechos y obligaciones de ambas partes, como son: la naturaleza de la beca y su duración; la obligación de incorporarse a trabajar en la Institución al termino de sus estudios, donde las necesidades del Instituto lo requieran; desarrollar el efecto multiplicador de los conocimientos adquiridos en el curso, en coordinación con la División de Recursos Humanos y la Unidad Técnica Normativa, según el caso; otorgar a favor del ISSS las garantías necesarias, que en caso de incumplimiento de sus obligaciones, cubra los costos en que la Institución incurrió al concederle la beca; presentar un informe sobre su experiencia en la beca, así como una copia del material de estudio.

Art. 11. Son obligaciones del Becario:

- a) Pagar sin demora la matrícula o inscripción en la Institución, Centro de Estudio al cual se le destine, debiendo enviar inmediatamente que efectúa el pago, copia del recibo a la División de Recursos Humanos o Unidad Técnica Normativa, según el caso; asimismo, deberá presentar el original del recibo al regreso de su capacitación al Departamento de Tesorería para su liquidación.
- b) Cumplir con los horarios y calendarios de estudio o de trabajo de la Institución donde se realice su capacitación o adiestramiento, sometiéndose a los planes de estudio, exámenes y demás disposiciones que rijan en el Centro de Estudios donde asista.
- c) Dedicarse íntegramente al cumplimiento de su misión, no debiendo dedicarse a otras actividades que lo distraigan o interrumpan sus estudios o adiestramientos, salvo autorización del ISSS.
- d) Observar una buena conducta pública y privada esforzándose por conservar el prestigio del ISSS, debiendo someterse a los mecanismos de supervisión que el Instituto determine.
- e) El empleado, al terminar la beca deberá incorporarse a trabajar al Instituto y en los casos en que la duración de la beca sea mayor de 60 días, o que de acuerdo a su naturaleza, se considere caso especial, tendrá la obligación de prestar sus servicios al ISSS por un periodo equivalente al doble de la beca y no menor de dos años, lo cual quedara establecido en el contrato respectivo que elabore la Unidad Jurídica Asesora; igual obligación tendrán los becarios que asistan a eventos en el país, con los requisitos antes descritos para los extranjeros.
- f) Deberá presentar un informe al Concejo Directivo del Instituto, por medio de la División de Recursos Humanos o Unidad Técnica Normativa, según el caso, estableciéndose como tiempo límite 30 días a su regreso de la beca, en el cual se describa la capacitación recibida, incluyendo copia del diploma o título recibido. Así mismo, un plan para impartir los conocimientos adquiridos a otro personal del Instituto, según lo requieran los Planes de Capacitación del ISSS.
- g) Si el becario renuncia antes de cumplir su tiempo de servicio mínimo requerido en el literal "e" o es destituido sin responsabilidad patronal durante ese periodo, deberá restituir a la Institución el equivalente al gasto en que el instituto incurrió para el otorgamiento de dicha beca.

CAPITULO V DERECHOS DEL BECARIO

Art. 12. Cuando un empleado ha sido beneficiado con una beca en el exterior, al terminar el estudio, continuara trabajando en el Instituto bajo las condiciones que permitan el mayor aprovechamiento de su preparación de acuerdo con lo establecido en el contrato de becario.

Art. 13. El becario, una vez concluidas sus obligaciones contractuales, podrá optar a un puesto en donde sus conocimientos sean de mayor aprovechamiento Institucional.

Art. 14. Los empleados favorecidos con becas del Gobierno de El Salvador o de otro país, de organismos nacionales o internacionales, tendrán derecho a licencia sin goce de sueldo, durante la vigencia de la beca, a menos que el estudio sea de interés para el instituto, en este caso, la licencia deberá concederse con goce de sueldo. (Cláusula 12 Contrato colectivo de Trabajo)

CAPITULO VI NORMAS ESPECIALES

Art. 15. El Instituto, podrá solicitar la colaboración al Órgano Ejecutivo, en el ramo de Relaciones Exteriores, con la finalidad de que los funcionarios Diplomáticos o Consulares del país, acreditados en el extranjero supervisen las actividades y el comportamiento de los becarios en los lugares donde realicen sus estudios e informen periódicamente al respecto, por conducto de dicho Ministerio o directamente al Instituto; esta colaboración, podrá ser solicitada igualmente a la Institución u organismo que patrocina la beca.

Todo becario, deberá comunicar el avance de sus estudios con la Periodicidad que el Instituto determine; directamente a los Departamentos de capacitación, Desarrollo y Prestaciones de Personal o Docencia y Educacion Continua, según el responsable del seguimiento de la beca, lo cual deberá ser respaldado por escrito por el centro donde realiza los estudios.

Art. 16. El Departamento de capacitación, Desarrollo y Prestaciones al Personal de la Division de Recursos Humanos o Departamento de Docencia y Educacion Continua de la Unidad tecnica Normativa, según el caso, llevara un expediente de cada becario, para control interno, el cual contendrá los antecedentes de la beca y su seguimiento.

Art. 17. Los empleados podrán optar a las becas que otorgue el Instituto en base a las necesidades que le demande su desarrollo científico, administrativo y tecnico, contempladas dentro de los Planes Anuales de Capacitaciones aprobados.

CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Art. 18. El ISSS podrá poner fin al contrato de estudio de becario, por mala conducta publica o privada de este, por falta de aprovechamiento en los estudios o por cualquier otro motivo que vaya en detrimento de la moral y/o las disposiciones emanadas del Instituto; en cuyo caso aplicará las medidas y sanciones que el caso amerita de acuerdo con lo establecido en el contrato de becario.

Art. 19. El Departamento de Capacitación, Desarrollo y Prestaciones al Personal de La División de Recursos Humanos y el Departamento de Docencia y Educación Continua de Unidad Técnica Normativa, de acuerdo a donde se origino el tramite, serna las encargadas de velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas por los becarios durante el goce de la beca y después de ella, en observancia del presente Instructivo y del contrato previamente suscrito.

Art. 20. El ISSS no costeara becas que no se sometan a este Instructivo, que sean solicitadas por los interesados o sean obtenidas u otorgadas a titulo personal.

Art. 21. La participación de los becarios en capacitaciones Internacionales, será autorizada mediante acuerdo, por el Concejo Directivo del ISSS. El Acuerdo respectivo deberá contener lo siguiente:

- a) Nombre del becario, numero de empleado, cargo que desempeña según funciones y dependencia donde labora.
- b) País y ciudad donde se realizará la capacitación.
- c) Nombre y duración de la capacitación; así como, la Institución, organismo o gobierno que lo patrocina.
- d) La cuota económica que se asigne al becario, de acuerdo con lo estipulado en este Instructivo.
- e) Cualquier otra información que requiera Secretaria General, para efectos del trámite correspondiente.

PARTE II
CUOTA ECONÓMICA A TRABAJADORES BECARIOS

CAPITULO VIII
CUOTA ECONÓMICA PARA BECARIOS

Art. 22. La cuota económica que el Instituto asignara a los trabajadores que asistan como becarios a eventos fuera del país, estará basada en una tabla contenida en este Instructivo, la cual se revisara periódicamente para mantenerla actualizada, en relación a las variaciones del costo de vida en diferentes partes del mundo.

Art. 23. Cuota económica completa. Es la cantidad de dinero que el Instituto asignara al becario, para sufragar gastos de alojamiento, alimentación, y otros gastos personales que le permitan una participación y estadía adecuada en el país a visitar, siempre y cuando, el becario tenga que incurrir en estos gastos. Esta cuota será diaria o mensual, según la duración del evento, tal como se establece en la tabla respectiva.

Art. 24. Complemento de cuota económica. Es la cuota económica diaria que el Instituto asignara al becario, cuando la beca otorgada sea financiada parcialmente por otro organismo, institución o gobierno.

CAPITULO IX
NORMAS

Art. 25. Por su financiamiento, la beca puede ser:

- a) Completa, cuando el ISSS se obliga a pagar:
- El Costo del boleto internacional de ida y regreso;
 - El pago de impuesto de aeropuertos, cuando no este incluido en el boleto;
 - Pago de obtención de visa, cuando genere costo;
 - Los gastos de alimentación, alojamiento y personales;
 - Licencia con goce de salario;
 - El costo de la enseñanza que incluye: Matricula, escolaridad y los requerimientos que establezca la formación.
- b) Parcial, cuando el ISSS se obliga a pagar parte del costo de la beca y/o conceder licencia con goce de salario; así como lo estipulado en este instructivo, siempre que sea de interés institucional.

Art. 26. El complemento de cuota económica para becarios, será asignado conforme a la naturaleza y duración de la misma.

Se concederá al trabajador, cuando la Institución auspiciadora conceda beca parciales que estipules que el becario deba adquirir con sus propios recursos alimentación y alojamiento, o no incluye gastos personales. Dicha

cuota, se calculara en base a la tabla correspondiente, por cada componente no cubierto por la beca.

Art. 27. El calculo de la cuota de becario incluye un día antes del inicio y un día después de la finalización de la capacitacion o adiestramiento cuando el traslado al lugar de destino se realice en un día, cuando dicho traslado requiera dos días, el calculo de la cuota incluye dos días antes del inicio de la capacitación y dos días, el calculo de la cuota incluye dos días antes del inicio de la capacitacion y dos días después de su finalización.

Art. 28 La cuota del becario se entregara de una dola vez, en forma anticipada a la realización del evento, si la duración es hasta 60 días; y se entregara en forma mensual anticipada, si excede de este tiempo.

Art. 29. Disposición Especial. En casos de fuera mayor que obligue al becario a renunciar o interrumpir la beca el Departamento de capacitacion, Desarrollo y Prestaciones al Personal de La Division de Recursos Humanos o el Departamento de Docencia y Educacion Continua de la Unidad Tecnica Normativa estudiaran las circunstancias para acordar si es procedente el motivo de la interrupción o renuncia, con el fin de exonerar el reembolso de la beca.

Art. 30. Queda derogado el Reglamento de Becas aprobado por Acuerdo de Concejo Directivo N° 2002-0708JUN, de fecha 01 de junio de 2002, así como, cualquier otra disposición anterior que por su naturaleza contrarían o dificulten la aplicación del presente Instructivo.

Art. 31. Transitorio. Los trabajadores que a la fecha de entrada en vigencia del presente Instructivo se encuentres gozando de alguna beca, mantendrán las mismas condiciones con que se les concedió.

TABLA DE CUOTA ECONÓMICA PARA BECARIOS

CUOTA ECONÓMICA COMPLETA DE BECARIO	
Duración	Cuota Diaria
De 1 a 15 días (A)	120.00
De 16 a 30 días (B)	80.00
De 31 a 60 días (C)	60.00
Mas de 60 días	1000.00 mensuales

COMPLEMENTO CUOTA ECONÓMICA DIARIA DE BECARIO			
Duración \ Rubros	A	B	C
Alimentación	30.00	20.00	15.00
Alojamiento	50.00	34.00	25.00
Gastos Personales	40.00	26.00	20.00
Totales	120.00	80.300	60.00

COMPLEMENTO CUOTA ECONÓMICA MENSUAL DE BECARIO	
Duración \ Rubros	Duración
Alimentación	250.00
Alojamiento	416.60
Gastos Personales	333.40
Totales	1000.00

Rubros	Duración
A	De 1 a 15 días
B	De 16 a 30 días
C	De 31 a 60 días
D	Mas de 60 días